



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3700)

125 JUL 2015

"Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano otorga el aval para el candidato a la Alcaldía Municipal de Sincelejo - Sucre quien representará a la Colectividad en las elecciones del 25 de octubre de 2015 periodo 2016 - 2019"

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a la Constitución y la Ley, se deberán elegir Autoridades Locales el último domingo del mes de octubre, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución 13331 del 11 de septiembre de 2014, estableció el calendario electoral y fijó como tal fecha el 25 de octubre de 2015.

Que el numeral noveno del artículo 25 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, otorgan la facultad al Secretario General de ejercer la representación legal del partido en los términos que indique la Dirección Nacional Liberal.

Que la Dirección Nacional Liberal en sus sesiones ordinarias y extraordinarias de trabajo, optó por autorizar el otorgamiento de aval al Doctor **JACOBO QUESSEP ESPINOSA** como candidato a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE** para las Elecciones de Autoridades Territoriales a celebrarse el 25 de octubre de 2015, periodo 2016 - 2019".

En mérito de lo expuesto, el Secretario General

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OTORGAMIENTO DE AVAL. El Secretario General del Partido Liberal Colombiano, otorga aval para ser candidato por esta Colectividad al Dr. **JACOBO QUESSEP ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.534.662 como candidato a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, periodo 2016-2019.

ARTÍCULO 2. Derechos: El aval concedido por el Secretario General, otorgara al Militante Liberal antes mencionado, el derecho a ser inscrito ante la Registraduría Municipal del Estado Civil, como candidato único a la Alcaldía Municipal de Sincelejo en el Departamento de Sucre, y en representación de esta Colectividad.

ARTÍCULO 3. Obligaciones: El candidato avalado se obliga para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3700

A Incluir en el programa de gobierno que inscribirá ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los principios del liberalismo y la plataforma ideológica de la Colectividad de acuerdo con los mínimos programáticos liberales.

ARTÍCULO 4. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los militantes liberales del Departamento de Sucre, deberán apoyar las candidaturas avaladas por el Comité de Acción Liberal Departamental.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyectó: Luisa Burgos – Asistente Gerencia Jurídica
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico
Revisó: Carolina Gómez – Gerente Electoral
Revisó: Rodrigo Llano – Veedor Nacional
Revisó: Jenny Lindo – Directora Política.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA